

1 EC/31

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 11 ABR. 2025

VISTO: la necesidad de generar un ámbito de análisis, evaluación y seguimiento para el diseño e implementación de eventuales modificaciones al Código del Proceso Penal;

RESULTANDO: I) que por Ley N.º 19.293, de 19 de diciembre de 2014, se aprobó el Código del Proceso Penal, que significó un cambio sustancial en el sistema procesal penal, abandonado el viejo proceso de tendencia inquisitiva hacia un nuevo modelo acusatorio y adversarial;

II) que, desde su entrada en vigencia, el 1 de noviembre de 2017, han pasado más de siete años, generándose en todo este tiempo nuevos insumos y aprendizajes fruto de la aplicación práctica del Código;

III) que también se han ido aprobando diversas modificaciones parciales, lo que ha permitido solucionar muchos problemas, a la vez que ha planteado algunos nuevos desafíos;

IV) que se identificó la necesidad de crear un grupo asesor que analice la situación actual respecto de la implementación del Código del Proceso Penal, sistematizando las lecciones, dificultades y propuestas planteadas por diferentes actores y organizaciones que buscan, en definitiva, mejorar a futuro el sistema de justicia en el ámbito procesal penal;

CONSIDERANDO: I) que resulta conveniente y necesario crear un grupo asesor conformado por personas de distintas trayectorias, con reconocida experiencia, con sólida formación académica, etc., en temas que hacen al sistema de justicia procesal penal;

II) que se requiere la conformación de un grupo de trabajo técnico, integrado por la Prosecretaría de la Presidencia de la República, con aportes de integrantes de otros organismos e instituciones involucradas en el funcionamiento del proceso penal;

III) que se entiende oportuna la designación del Señor Prosecretario de la Presidencia de la República, Doctor Jorge Díaz, como coordinador del Grupo Asesor Técnico que funcionará en la órbita de Presidencia de la República;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 168 numeral 4° y 7° de la Constitución de la República, y a lo expuesto precedentemente;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Créase un Grupo Asesor Técnico para el análisis, evaluación y estudio de eventuales modificaciones del Código del Proceso Penal, que dependerá de Presidencia de la República, y estará conformada por integrantes de la Prosecretaría de la Presidencia de la República, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Educación y Cultura y la Fiscalía General de la Nación.

Asimismo, se convocará para su conformación al Poder Judicial y al Colegio de Abogados del Uruguay, invitándolos a designar a los integrantes.

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

2°.- Los miembros del Grupo Asesor Técnico pertenecientes a Servicios Descentralizados o Poder Ejecutivo, serán designados por este último, previa propuesta o sugerencia de los organismos e instituciones convocadas.

3°.- Designase al Señor Prosecretario de la Presidencia de la República, Doctor Jorge Díaz, como encargado de coordinar el Grupo Asesor Técnico.

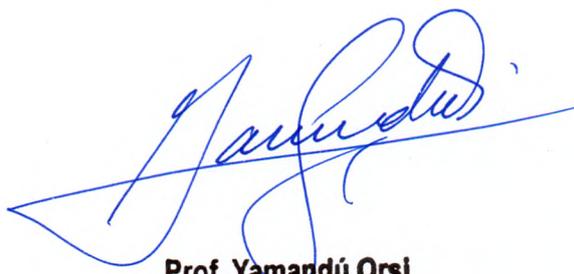
4°.- Facúltase al Grupo Asesor Técnico, sin perjuicio de lo previsto en los numerales anteriores, a convocar, invitar o consultar a organismos, instituciones, partidos políticos, Facultades de Derecho de las Universidades públicas o privadas, expertos y profesores nacionales o extranjeros, a efectos de que brinden su opinión o asesoramiento en los temas de competencia del Grupo Asesor Técnico. También estará facultado para fijar la modalidad de trabajo y los distintos aspectos de su funcionamiento.

5°.- La Prosecretaría de la Presidencia de la República proveerá los medios humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de las tareas asignadas al Grupo Asesor Técnico.

6°.- Comuníquese, notifíquese, etc.



CARLOS NEGRO



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



JOSÉ CARLOS MAHÍA